



DIRECCION GENERAL

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°211-2021/HMLO/DG

DESTINATARIO : Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística y Control Patrimonial
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Estadística e Informática

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2021-HMLO

FECHA : Los Olivos, 31 de Diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación total del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°5-2021-HMLO, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°30225,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para la implementación de la presente resolución de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

Atentamente,


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Director General
C.M.P. 35605



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 211-2021/HMLO

Los Olivos, 31 de diciembre 2021

VISTOS: El Informe N°2250-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°1527-2021-HMLO/ULCP; el Oficio N°201-2021-HMLO/DG, el Informe N°2250-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°3354-2021/HMLO/DM; el Informe N°1573-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°546-2021-RVCG-SFHMLLO; el Informe N°622-2021-HMLO/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, en el artículo 30° numeral 30.1 de la Ley, prescribe que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada (...), cuando desaparezca la necesidad de contratar (...)", y agrega en su numeral 30.2 que "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, el Informe N°1527-2021-HMLO/ULCP, de fecha 20/09/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica que, según la normativa de Contrataciones del Estado, convocó la Adjudicación Simplificada N°5-2021-HMLO, la cual tiene como finalidad la adquisición de Ergocalciferol 600,000 UI/10ml por la cantidad total de 12 mil unidades. Para ello, realizó la primera convocatoria el 17/05/2021, declarándose desierta por no recibir ofertas.

Que, en fecha 06/06/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizó la segunda convocatoria del proceso de selección AS-5-2021-HMLO, previa consulta al área usuaria para indicar si la necesidad de la adquisición persistía, la cual fue confirmada con el Informe N°1426-2021/HMLO/DM, de fecha 01/05/2021, por lo cual, se determina continuar con el proceso de selección. Sin embargo, esta segunda convocatoria también fue declarado desierto.

Que, mediante Oficio N°201-2021-HMLO/DG, de fecha 05/07/2021, se solicita a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas- DIGEMID, indicar la cantidad de registros sanitarios que presenta el fármaco ERGOCALCIFEROL 600,000 UI/10ML SOL. BEB-VIT D2; y de esta manera determinar si el fármaco tiene único fabricante y/o proveedor en el mercado nacional peruano, sin comunicación a la fecha.

Que, en fecha 14/07/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizó la tercera convocatoria del proceso de selección AS-5-2021-HMLO, quedando nuevamente el proceso de selección en desierto.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizó la cuarta convocatoria el 03/08/2021; esta convocatoria nuevamente se va proceder a declarar desierto debido a que se no se recibió ofertas.

Que, con Informe N°2250-2021-HMLO/ULCP, de fecha 30/12/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunicó que mediante Informe N°546-2021-RVCG-SFHMLLO, de fecha 06/10/2021, el área usuaria especializada reformuló el requerimiento, pasando a requerir COLECALCIFEROL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL 211-2021/HMLO

Los Olivos, 31 de diciembre 2021

600,000 UI SOL. BEBIBLE VIT. D3. Asimismo, la variación también se dio en la disminución de las cantidades pasando de requerir 12,000 a 7,000 ampollas bebibles.

Que, la Dirección Médica y Epidemiología, mediante Informe N°3354-2021/HMLO/DM, traslada el informe del área usuaria especializada con la reformulación del producto farmacéutico y solicita se gestione la compra para mejorar la cobertura y acceso a los productos médicos del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con Informe N°1573-2021-HMLO/ULCP, de fecha 27/09/2021, advierte que el sustento del área usuaria especializada no es concluyente y ha omitido información relevante para continuar con la adquisición del nuevo producto farmacéutico. En ese sentido, el área usuaria realizó la modificación del producto farmacéutico, así como las cantidades adquirir. El nuevo producto farmacéutico es el COLECALCIFEROL 600,000 UI SOL. BEBIBLE VIT. D3. Sin embargo, dicho producto no está considerado dentro del pliego de medicamentos del convenio que se tiene con EsSalud.

Que, el Informe N°546-2021-RVCG-SFHMLLO, de fecha 06/10/2021, emitido por el área usuaria en el cual realiza un sustento técnico del cambio de productos farmacéuticos, que indica se desista con la adquisición del ERGOCOLECALCIFEROL 600,00 UI/10 ML SOL. BEBIBLE VIT. D2. Toda vez que, será reemplazo por otro producto farmacéutico de iguales o similares características, según lo sustentando en el citado documento. En ese sentido, ello la necesidad de contar con las 12,000 ampollas bebibles de ERGOCOLECALCIFEROL 600,00 UI/10 ML SOL. BEBIBLE VIT. D2.

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación total del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°5-2021-HMLO, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°30225,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para la implementación de la presente resolución de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC Archivo

